

INFORME SECRETARIAL. Nariño 27 de enero de 2021. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO en calidad de apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Sírvase proveer



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C17-00035
DEMANDANTE: CONDOMINIO BRISAS DE LA MONTAÑA
DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN CALDUCHO

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., se DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra extinguida.

CUARTO.- Sin condena en costas.

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72ca4111f10a9dfb0927dceb88b5baa51280e1094612cb5a89cbb4eed0b0403c

Documento generado en 27/01/2021 12:22:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**